



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REGISTRO DE PROVINCIAL DE AERoclUBES

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el Registro Provincial de Aeroclubes, con el objetivo de garantizar el control y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Definición: Se entiende por aeroclub o aero club a una asociación deportiva dedicada a la práctica y promoción de las actividades aeronáuticas.

ARTÍCULO 3°.- Objetivo específico. El relevamiento categorizará todo Aeroclub de la provincia, como así también las solicitudes de habilitación que se encuentren en curso, indicándose su grado de avance. Deberá consignar la ubicación geográfica, dimensiones, facilidades, capacidad de almacenaje de combustible, equipamiento, personal, titularidad y todo otro dato que sea considerado estratégico.

ARTÍCULO 4°.- Plazo. El relevamiento deberá realizarse en el plazo improrrogable de un año y será actualizado en forma anual.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley es determinada por el Poder Ejecutivo, designará quien tendrá a su cargo el registro, y llevará a cabo el relevamiento de Aeroclubes de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6°.- Publicidad. Se deberá publicar en la página web de la provincia, así como por todo otro medio que ésta considere propicio a fin de garantizar el acceso a los datos relevados en el registro.

ARTÍCULO 7°.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para cumplir con el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

ley en el plazo de noventa días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

Los aeroclubes fueron formados por hombres dotados del más noble espíritu aeronáutico, fiel a los principios contenidos en el acta de fundación del primer Club Aéreo de América (Aero Club Argentino, 1908) y que hoy, 110 años después, continúan una labor, que desde su inicio, ha jalonando la historia con verdaderos hitos aeronáuticos que marcan e impulsan su desarrollo. Los aeroclubes, inspiradores y creadores de esa fuerza espiritual afin al quehacer aeronáutico, conocida mas tarde, como Conciencia Aeronáutica, han logrado en su larga trayectoria, orientar y conducir los esfuerzos de la Sociedad Argentina hacia un armonioso y creciente desarrollo aeronáutico.

La cuna de la aviación en nuestro país ha sido el Aeroclub. De allí la aviación como actividad dio origen a todos los sectores que componen el espectro aeronáutico nacional, la aviación militar, el transporte aéreo, la industria aeronáutica, la infraestructura y otras actividades conexas.

En el año 1919, el Estado reconoce la necesidad de sumar su aporte, dando vida a la Aviación Oficial, al instituir el Servicio Aeronáutico del Ejército donde incluye un departamento con la específica misión de fomentar y desarrollar la aviación civil.

Como contrapartida, delega en ellos servicios que ya estos proveían: ¿La formación inicial de profesionales en el arte de Volar.

- La formación y mantenimiento de la Conciencia Aeronáutica.
- La creación y mantenimiento de una red de infraestructura aeronáutica.

Lamentablemente, no obstante la vigencia de leyes y normas específicas,



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

desde hace bastante tiempo el apoyo del Estado no se traduce en medidas económicas y que esta situación lleva inexorablemente a la desaparición de este tipo de entidades.

Los aeroclubes, agotando sus recursos, fieles a sus principios y compromisos asumidos con la Sociedad y el Estado, tratan de continuar prestando los servicios que oportunamente les fueron delegados y que se detallan a continuación: ¿ La formación de pilotos civiles, en sus carreras de Piloto Privado, Piloto Comercial, Piloto Comercial de Primera y Aeroaplicador, en sus propias Escuelas de Vuelo.

- Los aeroclubes conforman la estructura aeroportuaria más importante de la Argentina. Estas pistas permiten operar a aviones civiles, militares, estatales, policiales, que atienden servicios sanitarios, de emergencia, de catástrofes, e incluso de transporte.

La labor de las instituciones, ha trascendido los límites de la escuela de vuelo, transformándose en una actividad que corresponde a servicios esenciales para el progreso de la comunidad toda.

Esta simple enumeración de servicios, nos lleva a afirmar, que hoy como ayer, el futuro de la Aviación Argentina, depende en su estructura básica de la existencia de los aeroclubes.

Sin su presencia, salvo algunas escuelas privadas, no habría egreso de pilotos, atentos a que el Estado no forma profesionales en su primera etapa, y tampoco podría formarlos en las actuales circunstancias ni sostenerlos entrenados y habilitados durante los lapsos que existen entre los llamados de la actividad para satisfacer sus necesidades.

La formación de profesionales para comandar las aeronaves nacionales que surcan los cielos de nuestro país y el extranjero, son las únicas TAREAS DOCENTES DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA NACIONAL no apoyadas financieramente por el Estado.

Además de recibir por parte de los aeroclubes la contraprestación tendiente a la atención de contingencias tales como la detección precoz de incendios, traslados de heridos y enfermos, transportes de emergencia y demás.

La provincia de Santa Fe no cuenta con una ley marco que regule tal registro, a partir de esta iniciativa presentada tiene como objetivo crear un registro provincial.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

Se hace necesario, a los efectos de contar con información actualizada en vistas a futuras gestiones ante la autoridad aeronáutica, cuantificar los efectos del período de inactividad que han debido pasar los Aeroclubes (federados y no federados) de nuestra provincia, a raíz de la pandemia por COVID-19.

En la seguridad de que mis pares compartirán todas estas razones justificadas, y es por ello, Sra. Presidenta, que solicito la aprobación para el presente proyecto de ley.